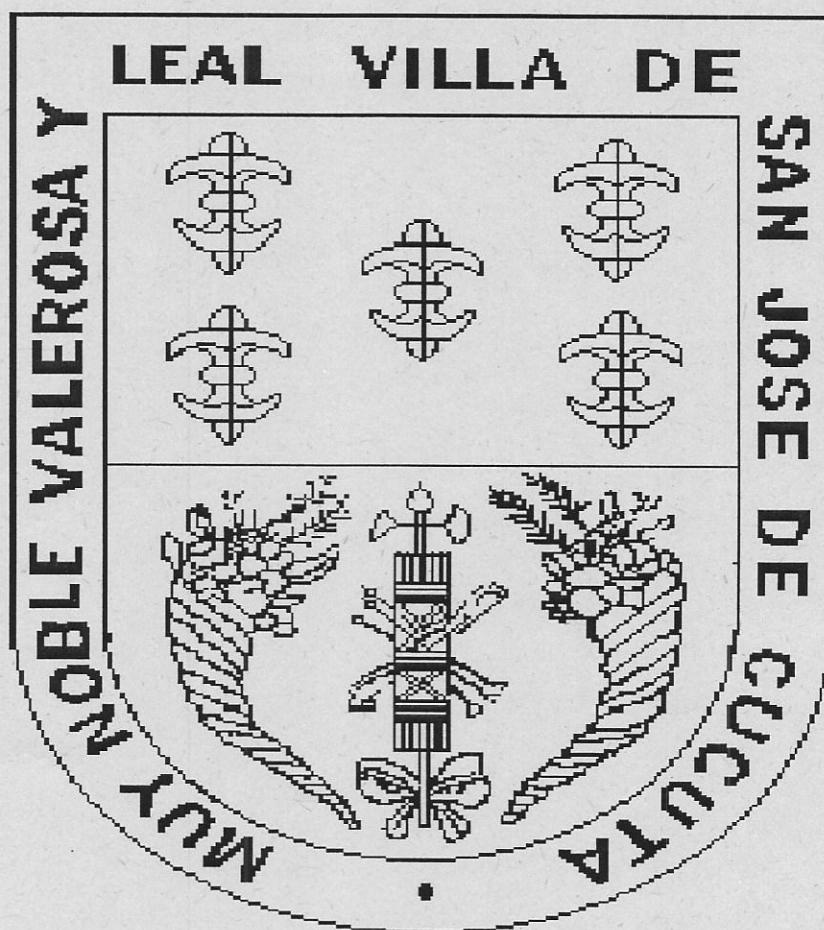


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 01

CÚCUTA, ENERO 06 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 001 DEL 04 DE ENERO DEL 2021.

**"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN
MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO
PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-01 ENERO 06 DE 2021.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

LUIS EDUARDO ROPERO LÓPEZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

MONICA MARÍA FONSECA VIGOYA.
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaría De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia AL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	001	FECHA: 04 de enero de 2021 PAGINA Nº: 1 de 6

DECRETO No. 001 DEL 04 DE ENERO DE 2021

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que según lo señala el artículo 211 ibidem, "Las Autoridades Administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley. Delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, pudiendo sus actos ser reformados o revocados por aquél".

Que el inciso primero del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Determina que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993, "Consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998".

Que el artículo 12º antes citado, fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, disponiéndose que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representante Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 80 de 1993 "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que acorde a lo establecido en el artículo 12º de la Ley 489 de 1998 "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos para su

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproyecto	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DECRETO N°:	001	Proceso	Subproceso
FECHA:	04 de enero de 2021		PAGINA N°:
			2 de 6

expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de aquellos".

Que el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que "Los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 30º de la Ley 1551 de 2012, dispone que "El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que en Sentencia C.382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, mediante el Acuerdo N° 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto N° 0591 del 24 de diciembre de 2019.

Que se hace necesario delegar funciones en materia contractual en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, en aras de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites administrativos, haciendo así más eficiente la gestión contractual a cargo del Ente Territorial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Será de competencia exclusiva del alcalde la suscripción de los contratos resultantes de los siguientes Procesos de Contratación:

- Concesión. (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen).
- Comodato. (Artículo 2200 del Código Civil y Artículo 38 de la Ley 9º de 1989)
- Empréstitos. (Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b)
- Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que las modifiquen).

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	001	FECHA: 04 de enero de 2021
		PAGINA Nº: 3 de 6

- Convenios. (Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017)
- Adquisición de inmuebles. (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal I.).

PARÁGRAFO: Corresponde a cada Secretario de Despacho y/o Directores de Departamentos Administrativos de acuerdo a su competencia funcional, tramitar para la firma del alcalde todos los documentos que corresponden a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los procesos anteriormente enunciados.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2021, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 200 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o Proyectos del Presupuesto Municipal según Acuerdo 023 del 21 de diciembre de 2020 Decreto No 0591 del 24 de diciembre de 2019:

• **En Inversión:**

Código del proyecto	Descripción del proyecto
2020540010027	Desarrollo y ejecución proyecto de conectividad instituciones educativas en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010064	Fortalecimiento a la gestión de riesgo y desastres en establecimientos educativos en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010065	Apoyo a programas para población víctima del conflicto en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010066	Desarrollo de foros y eventos educativos en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010067	Desarrollo de planes de mejoramiento de la calidad (educación rural escuela nueva) en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010069	Desarrollo del programa bienestar social personal administrativo, docente y directivo docente en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010070	Dotación de los funcionarios del sector Educación de acuerdo a la Ley 70 de 1988 en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010076	Apoyo para la Atención a alumnos en temas de responsabilidad penal adolescente infractores de la ley en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010082	Construcción ampliación adecuación mantenimiento y dotación de la infraestructura de las Instituciones Educativas en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010121	Dotación de aulas de educación media técnica en el municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander
2020540010122	Apoyo para la operación de los establecimientos educativos en el municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander
2020540010160	Apoyo a proyectos pedagógicos productivos del sector rural en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010161	Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010162	Desarrollo de contenidos educativos (audiovisuales) para la familia y comunidad educativa en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010163	Servicio el acceso a la educación preescolar para niños y niñas en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010164	Fortalecimiento y acompañamiento en la implementación de buenas prácticas para los hábitos de alimentación saludable en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010166	Apoyo a la articulación entre la educación media y el sector productivo en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010167	Consolidación de la mesa de emprendimiento y empleabilidad juvenil en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010168	Asistencia y atención de estudiantes migrantes que permanecen en el sistema educativo en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010169	Asistencia y atención educativa de infancia y adolescencia en situación de discapacidad en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010170	Fortalecimiento del servicio de inspección vigilancia y control del sector educativo en el municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander
2020540010171	Fortalecimiento y consolidación de redes de docentes y directivos para capacitación investigación y el intercambio de conocimientos y experiencias en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010172	Fortalecimiento en competencias comunicativas en un segundo idioma de las Instituciones educativas en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010173	Desarrollo del programa transporte escolar en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010174	Implementación de programas y proyectos ambientales (PRAE) desarrollo de capacidades de lectura y capacitación en Pruebas Saber en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010176	Dotación de menaje y equipos de cocina de las instituciones educativas en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010177	Desarrollo del programa de alimentación escolar en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010187	Desarrollo del programa juventud en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010188	Apoyo al servicio de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de San José de Cúcuta
2020540010282	Fortalecimiento de la gratuidad educativa en el municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander
2020540010295	Apoyo a la contratación de personal administrativo para Instituciones Educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander

 República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: junio 2012			
GESTION ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Macroproceso	Proceso	Subproceso			
DECRETO N°:	001	FECHA:	04 de enero de 2021	PAGINA N°:	4 de 6

Por Asignar 3	Fortalecimiento y acompañamiento en la implementación de los proyectos ambientales (PRAE) de las instituciones educativas en el municipio de San José de Cúcuta
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARAFO PRIMERO: El Titular del Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, según su competencia funcional verificará y será responsable de que los contratos que se suscriban a nombre de la Administración Municipal estén acordes al Programa de Gobierno Municipal en las siguientes Modalidades de Selección:

- Licitación Pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Selección Abreviada. (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015)
- Concurso de Méritos (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015).
- Contratación Directa. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Mínima Cuantía. (Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015).

PARAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.

ARTICULO TERCERO: DESIGNACION DE COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Despacho designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

PARAFO. En los Procesos de Concesión los Comités de Evaluación serán designados por el despacho del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: SUPERVISION E INTERVENTORIA.

Corresponde al Secretario de Despacho vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designará un supervisor o un interventor según corresponda, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de la supervisión esta deberá ser asignada a personal de planta de la secretaría respectiva.

ARTICULO QUINTO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los servidores públicos delegados tendrán en caso de mora o de incumplimiento de contratos a su cargo, la competencia para realizar la fase previa para la aplicación de multas, incumplimientos y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución contractual.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE GARANTIAS.

 <p>República de Colombia AL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproyecto	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	001	FECHA: 04 de enero de 2021
		PAGINA Nº: 5 de 6

Conforme lo determina el Decreto 1082 del 2015, la competencia para la aprobación de las garantías de cumplimiento estará a cargo de los servidores públicos delegados, no obstante, en los casos de los convenios o contratos que suscriba directamente el señor alcalde, la competencia para la aprobación de las garantías estará a cargo de la Secretaría Privada.

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES GENERALES DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

La revisión, asesoría y viabilidad jurídica de los procesos contractualés que se adelanten en virtud de la presente delegación deberán contar con la revisión previa y la aprobación del Asesor Jurídico asignado a cada Despacho, quien determinará que el trámite contractual se ajusta al cumplimiento del marco normativo legal vigente y Plan de Desarrollo Municipal.

Para la ejecución de las etapas contractualés los delegados deberán adoptar los lineamientos, manuales y orientaciones emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación y ajustándose a la necesidad de la Entidad y de acuerdo con la modalidad de contratación a realizar.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el presente artículo, es impórtante tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP

Los documentos contractuales que se deben publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 estarán a cargo exclusivamente del Despacho de la Secretaría General, en coordinación con los Asesores Jurídicos asignados para la contratación de cada Secretaría, conforme a los términos y condiciones establecidas en cada modalidad de selección definida en los respectivos cronogramas, para lo cual cada Secretaría de Despacho delegados en virtud del presente Decreto, deberán remitir a esta dependencia debidamente escaneados por correo institucional estos documentos de manera previa, sin que se exceda del término legal para su publicidad.

ARTICULO NOVENO: INFORMES ACERCA DEL DESARROLLO DE LA DELEGACIÓN.

El Secretario de Despacho en virtud del presente Decreto será responsable de informar al Señor alcalde del Municipio de San José de Cúcuta sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de las mismas por parte del delegante. En consecuencia, deberá entregar, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente y durante toda la vigencia fiscal, informe escrito de delegación, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación a su cargo.

ARTICULO DECIMO: REVISION DE LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORIENTACION Y SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, ANTES DE SURTIR LA PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP.

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta a los Representantes Legales de las Entidades Públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la Entidad.

En virtud de lo anterior, todo proceso de contratación, a excepción de aquellos que se deben tramitar por la modalidad de contratación directa, deben surtir el trámite de revisión ante los miembros del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Municipio de Cúcuta antes de ser publicados en la Plataforma del SECOP II, quienes verificarán que se cumplan con los lineamientos básicos que exige la normatividad legal aplicable en materia de contratación estatal y las Guías que para el efecto ha dispuesto la Agencia Nacional de Contratación "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE".

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DECRETO No:	Proceso	Subproceso
001	FECHA: 04 de enero de 2021	PAGINA Nº: 6 de 6

PARAFO PRIMERO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ORIENTACION Y SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. El funcionamiento del comité de orientación y seguimiento a la contratación del municipio de San José de Cúcuta se regirá por lo dispuesto por el Decreto municipal No. 0061 del 11 de febrero de 2020.

PARAFO SEGUNDO: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION: En los documentos previos y considerandos de los contratos a celebrar, se deberá hacer referencia al documento mediante el cual se dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo, so pena de entender que se está ejerciendo una actuación sin competencia.

El incumplimiento de esta obligación, "ipso iure" dará por terminada la delegación realizada, por lo que se entenderá que la actuación ejecutada carece de soporte jurídico y se encuentra fuera de las competencias delegadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, POR PARTE DEL GRUPO TRANSITORIO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO.

En virtud de lo previsto en el Decreto municipal 136 del 14 de mayo de 2020, todo proceso de contratación que se deba tramitar por la modalidad de contratación directa, que adelanten las Secretarías y Departamentos Administrativos en cumplimiento de la delegación en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal del 2021, debe surtir el trámite de revisión ante el Grupo Transitorio de Contratación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

PARAFO: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION: En los documentos previos y considerandos de los contratos a celebrar, se deberá hacer referencia al documento mediante el cual se dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo, so pena de entender que se está ejerciendo una actuación sin competencia.

El incumplimiento de esta obligación, "ipso iure" dará por terminada la delegación realizada, por lo que se entenderá que la actuación ejecutada carece de soporte jurídico y se encuentra fuera de las competencias delegadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cúcuta y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 012 del 14 de enero de 2020 y sus decretos modificatorios.

PUBLIQUESE, COMUNQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Virginia Valencia Jiménez - Secretaria de Hacienda
Aprobó: María Leonor Vilchez Gómez, Secretaria General



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta